



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 03 de abril de 2017.

ASUNTO: Punto de Acuerdo.

**LIC. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS.
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
EDIFICIO.**

Los que suscriben diputada Laura Vignon Carreño y el diputado Gustavo Marín Antonio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 y 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y; 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, anexo al presente le exhibo la Iniciativa de Punto de Acuerdo Legislativo, por el que se exhorta de manera respetuosa a los 570 Presidentes Municipales del Estado de Oaxaca, para que en el ejercicio de sus funciones se coordinen con los sitios de taxis de su comunidad, para establecer y delimitar la base de los mismos.

ATENTAMENTE.

**DIP. LAURA VIGNON CARREÑO
DISTRITO XIV, OAXACA NORTE**



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIII LEGISLATURA
DIP. LAURA VIGNON CARREÑO
DISTRITO XIV
OAXACA DE JUÁREZ NORTE

**DIP. GUSTAVO MARÍN ANTONIO
DISTRITO XI, MATIAS ROMERO AVENDAÑO.**



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIII LEGISLATURA
DIP. GUSTAVO MARÍN ANTONIO
DISTRITO XI
MATIAS ROMERO AVENDAÑO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
04 ABR 2017
OFICIALIA MAYOR
laura vignon carreño



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 03 de abril de 2017.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS
DE LA LXIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E S**

Los suscritos diputada LAURA VIGNON CARREÑO y diputado GUSTAVO MARÍN ANTONIO, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I y 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso el Estado, nos permitimos presentar a esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa de:

PUNTO DE ACUERDO LEGISLATIVO, POR EL QUE LA SEXAGESIMA TERCERA LEGISLATURA EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA, A LOS 570 PRESIDENTES MUNICIPALES PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES SE COORDINEN CON LOS SITIOS DE TAXIS DE SU COMUNIDAD, PARA ESTABLECER LA BASE DE LOS MISMOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En atención a que nuestra población ha registrado un aumento considerable en el municipio de la capital y municipios conurbados, esto de acuerdo a los datos estadísticos del año 2005, donde el INEGI, el CONAPO y la SEDESOL, determinaron que la Zona Metropolitana de Oaxaca contaba hasta ese año con 543, 721 habitantes, en el año 2010 esta cifra ascendió a 593, 522 habitantes.

Es decir que hubo una diferencia en 5 años de 49,801 habitantes, en base a estos datos es prudente pensar que nuestra población se está incrementado de manera muy considerable, por lo que es importante comenzar a diseñar las



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

estrategias que puedan servir a la movilidad de las personas, esta parte se lograra gradualmente impulsando las reformas a nuestro ordenamiento en los diferentes ámbitos de nuestra sociedad, por ello se está proponiendo que los presidentes municipales en el ámbito de su competencia y con el apoyo de los presidentes de los sitios de taxi de cada una de las poblaciones que conforman nuestro Estado, diseñen las estrategia más conveniente para que sus sitios sean ubicados o reubicados en zonas accesibles a la población, esto con el objeto de brindar mayor seguridad y movilidad a los usuarios de sus unidades, evitar accidentes y comenzar a planear con visión de futuro el mejor funcionamiento y viabilidad de su servicio.

Es de vital importancia se lleve a cabo un ordenamiento general en beneficio no solo de un sector sino de toda la población tanto oriundos, como vecinos de otros municipios.

Esto también traería beneficios para uno de los sectores más importantes de nuestra economía, los turistas tanto nacionales como extranjeros, que son una de nuestras mayores fuentes de ingresos, al lograr esta coordinación se le dará certeza al turista, así los puntos de partida y llegada brindaran la confianza de que están llegando a bases previamente establecidas, que están en armonía con el municipio y el gremio de taxistas de cada una de las poblaciones, donde puedan encontrar otras rutas alternas, mejorando con ellos los servicios y la movilidad.

La presente ley de Tránsito, Movilidad y Vialidad del Estado de Oaxaca, establece:

Artículo 2. *La presente Ley, tiene por objeto:*

- 1. Regular el tránsito de personas y vehículos en el Estado, para establecer el orden y control de la circulación peatonal y vehicular en las vías públicas, de competencia estatal;*



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

- II. **Establecer la coordinación del Estado con los Municipios, para integrar y administrar el servicio de tránsito y vialidad de personas y vehículos, de conformidad con las disposiciones normativas de la materia, y**
- III. *Establecer y desarrollar las bases para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como, preservar el libre tránsito, el orden y la paz pública, comprendiéndola prevención de los delitos, auxiliando en la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como, la aplicación de las sanciones por infracciones administrativas, en términos de esta Ley y demás disposiciones normativas aplicables, en las respectivas competencias establecidas en las Constituciones Federal y del Estado.*

Artículo 7. *Las autoridades señaladas en el artículo anterior, están facultadas en el ámbito de sus respectivas competencias, para emitir las disposiciones necesarias, a efecto de planear, establecer, regular, administrar, controlar, supervisar y ejecutar el tránsito y la vialidad de peatones y vehículos; así como, resguardar la seguridad pública y la protección de los derechos y bienes de las personas, preservando el orden público en las vías públicas terrestres abiertas a la circulación, en los términos establecidos en esta Ley y su Reglamento.*

Es en razón de lo expuesto que presento la siguiente iniciativa de:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: PUNTO DE ACUERDO LEGISLATIVO, POR EL QUE LA SEXAGESIMA TERCERA LEGISLATURA EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA, A LOS 570 PRESIDENTES MUNICIPALES, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES SE COORDINEN CON LOS SITIOS DE TAXIS DE SU COMUNIDAD, PARA ESTABLECER LA BASE DE LOS MISMOS.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.

ATENTAMENTE.

DIP. LAURA VIGNON CARREÑO
DISTRITO XIV, OAXACA NORTE

DIP. GUSTAVO MARÍN ANTONIO
DISTRITO XI, MATIAS ROMERO AVENDAÑO.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. GUSTAVO MARÍN ANTONIO
DISTRITO XI
MATIAS ROMERO AVENDAÑO